

APENDICE III

**225.- 1929. Montes. Expedientes y solicitudes.
1929.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 542

Vol. 1

" José Garbayo Chivite, mayor de edad de ésta vecindad, casado y del Comercio, comisionado por los suscribientes, propietarios de ésta vecindad provisto de su cédula personal del ejercicio corriente que exhibe; a la Junta de Veintena atentamente expone: =Que enterado por el anuncio inserto en el Diario de Navarra correspondiente al día 25 de los corrientes de que por esa I. Junta se aprobaron las condiciones para el arriendo de los pastos del monte de ésta jurisdicción, y examinadas dichas condiciones ha visto que se incluye en el arriendo el lote nº 11 llamado de la Junquera, que desde el año 1918 no se ha arrendado; entendiendo que tal medida es altamente perjudicial para los intereses agrícolas de los suscribientes, por los inmensos daños que el ganado produciría en ese lote, rodeado todo el de planta viva entendiendo asimismo que dicho acuerdo, es contrario al adoptado por el M. I. Ayuntamiento en el año 1917 acuerdo que fué confirmado por Decreto de la Excma. Diputación, de fecha 15 de Noviembre de dicho año: =Haciendo uso del derecho que les concede el art. 255 del Estatuto Municipal interponen por el presente el oportuno recurso de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Veintena, y ala misma suplican se sirva admitirlo, y teniendo en cuenta los innumerables perjuicios que se les irrogarian de llevarlo a ejecución, suplican a esa I. Junta, tenga a bien reponer dicho acuerdo, adoptando en su lugar el que es procedente conforme al adoptado por el M. I. Ayuntamiento en el año 1917, confirmado por la Excma. Diputación, o sea excluir del arriendo el referido Lote nº 11, llamado de la Junquera. =Gracia que esperan alcanzar de la rectitud de esa Ilustre Junta de Veintena cuya vida guarde Dios muchos años. =Cintruénigo 28 de Noviembre de 1928. =Firmados= P. P. de D. Angel Loraque. José Garbayo Chivite= Manuel Medrano Ciraco= Por los Srs Herederos de Dña. Cayetana de la Sota. Angel García Pérez= José Garbayo = P. P. Manuel Garbayo = P. P. de Emilio Navascués. José Sesma. = Julian Alduan = P. P. de Dña. Faustina Martinena. Julian Alduan= Milagros Pegenaute= Faustino León= P. O. José María de Ligués= Todos rubricados= Sr. Alcalde Presidente de la Junta de Veintena de ésta Villa."

Es copia.

*Reintegrado el original que queda archivado
en esta Secretaría, con el talante correspondiente.*

W. Chivite
Sefio



ALCALDIA
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO

" La Junta de Veintena de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día uno de actual, ha acordado lo siguiente

Visto el escrito presentado por D. José Garbayo interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de esta Junta incluyendo en el arriendo de pastos de los montes comunes de esta jurisdicción el Lote nº 11 llamado de la Junquera, que desde año 1918 no se ha arrendado, y teniendo en cuenta esta Junta, que la exclusión de dicho lote del arriendo supone por una parte privilegio para ese trozo de terreno, del que no participan los demás, siendo como ellos de montes comunes, y por otra, un manifiesto perjuicio para los intereses municipales en los que no ingresaría el importe que por el arriendo puede obtenerse, ACUERDA por mayoría de siete votos contra seis que no ha lugar a reponer el acuerdo de fecha 15 del actual, por el que se determinó incluir dicho Lote en el arriendo, desestimándose en su consecuencia el recurso de reposición interpuesto.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, mediante escrito al que deberá acompañarse copia del acuerdo recurrido y del presente, y los demás do-

cumentos y pruebas que el recurrente estime conveniente para la justificación de los derechos que invoque, cuyo recurso, caso de utilizarse, deberá interponerlo ante ésta misma Junta de Veintena.

Dios guarde a Vd. muchos años
Cintruénigo 5 Diciembre de 1928
El Alcalde. Juan Francés=Firmado y rubricado= Sr. D. José Garbayo Chivite=Cintruénigo."

Es copia

EXMO. SR.

José Garbayo Chivite, mayor de edad, de esta vecindad, comisionado por los suscribientes, propietarios de esta vecindad, y provisto de su cédula personal del ejercicio corriente que exhibe, ante V.E. atenta y respetuosamente expone:

Que con fecha cinco de los corrientes la Junta de Veintena de esta Avunⁿamiento, me comunica el acuerdo recaído en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por los firmantes de la presente contra el acuerdo de dicha Junta tomado en sesión de 15 de noviembre del año actual, referente a la inclusión del lote nº 11, llamado de la Junquera, en el arrendamiento para el próximo año de 1929 de los pastos existentes en esta jurisdicción de Cintruénigo; lote excluido del citado arrendamiento desde el año 1918 hasta la actualidad, en atención al enorme daño que al pasturar el ganado causaba en el mencionado término de la Junquera, ocupado casi en su totalidad por olivares en los que predominan la variedad llamada empeltre, de poca corpulencia y ramas bajas, y ser también muy pequeña la extensión destinada a albares, en los que para llegar a los vistes, forzosamente tienen que utilizarse los linderos de los olivares causando cuantiosos daños en los mismos, dadas las condiciones del cultivo de dichas plantas.

Los suscribientes, confiados en la protección que esa Excelentísima Diputación Foral viene ya tradicionalmente dispensando a la Agricultura,

de 1918 y siguientes hasta la fecha, por cuya virtud quedó excluido del arrendamiento el ya mencionado lote nº 11, llamado de la Junquera y objeto de esta reclamación) no dudan al elevarse hasta V.E. serán atendidos en la justicia de su petición de que sea excluido del arrendamiento de los pastos el lote nº 11, llamado de la Junquera, ya que U.E. en repetidas ocasiones viene resolviendo reclamaciones en el sentido de prohibir la entrada del ganado en los términos donde no puedan pastar a una distancia menor de doscientos pasos de planta arbórea viva, (condición que no reúne el tantas veces mencionado lote de la Junquera) sentando jurisprudencia, a nuestro modo de ver, todas esas resoluciones de U.E.

Por todo lo cual, los firmantes interponen ante U.E. el correspondiente recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta de Veintena de este Ayuntamiento incluyendo en el arrendamiento de los pastos para 1929 el lote nº 11, llamado de la Junquera.

Gracia que esperan alcanzar de la rectitud de esa Exma. Diputación Foral, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo 22 de diciembre de 1928

P.º de D. Angel Baraqui
Josi Garbaya Eribete

P.º de Faustina Martinena

Julian Alvaran

Antón Sigurante

Julian Alvaran

Manuel Alvaran

Por los tres Abogados de D.º de la Torre
Angel Garin Pariz

P.º de D.º

Josi Garbaya

P.º de la Barona de D.º de la Torre

Manuel Garbaya P.º de J.º Emilio de Cruz

Josi Lema

Tengo el honor de remitir a U
la adjunta solicitud dirigida a
la Exma. Diputación en recurso de
alzada contra acuerdo de esa Jun-
ta de Veintena referente a la in-
clusión en los pastos para 1929
del lote n.º 11 llamado de la Jun-
quera.

Lo que notifico a U. para su
conocimiento y tramitación.

Dios guarde a U. muchos años.
Cintruénigo 26 de diciembre 1928

José Garbazo Espivite

Sr. Alcalde Presidente de la Junta de Veintena de esta
V I L L A

Excmo Sr.

La Junta de Veintena de esta Villa en sesion celebrada el dia dos del actual; visto el escrito presentado por D. José Garbayo y otros, vecinos de esta Villa, interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo que esta Junta adoptó en sesion de fecha 15 de Noviembre último, por el que se determinó incluir en el arriendo de los pastos del monte comunal de esta jurisdiccion, el Lote Nº 11 llamado de la Junquera, que desde el año 1918 no se arrendaba; cuyo recurso se ha entablado en tiempo y forma; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 706 del vigente Reglamento para la Administracion Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928, acuerda informar á V. E. lo siguiente:

Que mantiene su criterio y reproduce en un todo los fundamentos en que apoyó su resolucion de fecha 1 de Diciembre notificada el 4 del mismo mes- por la que se declaró no haber lugar al recurso de reposicion que como trámite previo para la interposicion del presente se entabló por el interesado y demas convecinos mediante escrito de fecha 28 de Noviembre último, no teniendo nada que adicionar á lo mencionado.

Y en su virtud; suplica á V. E. que teniendo por evacuado el informe, tenga á bien confirmar el acuerdo recurrido desestimando en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto contra el mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cintruénigo 4 de Enero de 1929.
Por la Junta de Veintena
El Alcalde Presidente.

El Cofia

D.M.



**DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE NAVARRA**

La Exema. Diputación en sesión celebrada con fecha 9 de Abril de 1929, ha acordado el siguiente decreto:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Garbayo y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Cintruénigo relativo a la inclusión en el arriendo de yerbas del lote nº 11 llamado la Junquera que desde el año 1918 no ha sido arrendado.= Resultando que los reclamantes manifiestan que el arriendo de dicho lote es altamente nocivo para los intereses de la Agricultura pues estando rodeado de planta viva serán considerables los daños que produzca el ganado, que es extraño al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que fué confirmado por decreto de 15 de Noviembre de 1917.= Resultando que el Ayuntamiento manifiesta que la exclusión de dicho lote del arriendo supone por una parte privilegio para ese trozo de terreno del que no participan los demás, siendo como ellos de monte común y por otra manifiesto perjuicio para los intereses municipales en los que no ingresa el importe que por el arriendo puede obtenerse.= Considerando que trátase de terrenos comunales los del lote 11, para los que los reclamantes piden la exclusión del arriendo, el Ayuntamiento tiene facultades para regular su disfrute en la forma que tenga por mas conveniente para los intereses generales del vecindario.= SE ACUERDA desestimar la reclamación promovida por D. José Garbayo y consortes de que se excluya del arriendo de yerbas el lote nº 11 denominado la Junquera.= Rubricado.= Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.= Oroz, Secre."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a Vd. muchos años.



Pamplona 17 de Abril de 1929
CON ACUERDO DE S/E.



M. J. A.

Picente Pérez Gernot, vecino de
Eudela (Navarra) al M. J. Ayunta-
miento de la Pella de Cintoruenigo tiene
el honor de exponer:

Que sobrepose el lote n.º 1.º, de los
pastos de esta jurisdicción la cantidad de
setecientos cincuenta peletas.

La resolución de ese Ayuntamiento
exponer la precedente petición, que no duda
alcanzar.

Cintoruenigo 11 Junio 1929

Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C.
Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C.
Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C. Excmo. Sr. D. Juan Garza - C.

M. Y. W.



Angel Madurga Muñiz, vecino de
esta Villa, con cédula personal de dote
16.^a n.^o 687 del 3 del actual, a V. S.
atentamente tiene el honor de exponer:
que se le conceda el lote de la Ca-
suella, Estanguillas para pagar
de su ganado lanar por precio de
veintientas veinticinco pesetas, hasta
terminar el año en curso, en arreglo
a las condiciones del pliego de omisión.

Gracias que no duda de ocurrir.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Cuintrueinigo 7 Junio de 1929.
Aruego del exposante que no sabe firmar.

Nicolás Vicent

Desembolsado personal de dote
lote a D. Julián Garsagó y C
Terminante a las 15 Junio 1929

M. Y. Ayuntamiento de esta Villa.



M. J. Ayuntamiento de esta Villa

Domingo Garbazo Navarrete, vecino de la misma
fuorito de cédula personal, de Clase 12.ª n.º 8 exp.
dió en fecha 26 de abril último a V. L. a pape.

Que por el lote 10.º de parcelas de la Camueta que
esta sin arrendar, ofrece dieciséis parcelas, ha-
ta la terminación del año corriente y por el
lote 10.º, treinta parcelas, en iguales condiciones
que el anterior.

Des. pte. a V. L. ms. es.
Instrucción 6 de Junio de 1929.

Domingo Garbazo

Concedido. Lote 10.º a C. Perrennente hasta 15 junio 19

M. J. Ayuntamiento de esta Villa de

Instrucción



Pablo Navascués Rande de esta vecindad, mayor de edad, casado y labrador, con cédula personal de Clase 15ª Nº 478 del ejercicio corriente; á ese I. Ayuntamiento atentamente expone:

Que habiendosele comunicado por oficio el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, con referencia á su instancia de fecha 8 del actual, por el que se concede al exponente el disfrute del Lote Nº 9 de pastos, durante el año actual por la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, y al presentarse hoy en Depositaria á efectuar el pago del primer plazo que es de Ptas 150, le exige el Sr. Depositario treinta pesetas más en concepto de 10 por 100 del impuesto establecido por la Excm. Diputación sobre todos los aprovechamientos de pastos.

Entiende el exponente que no procede ese nuevo pago por su parte y que debe entenderse incluido el impuesto del diez por ciento en la cantidad total de las trescientas pesetas, pues ya sabe esa ilustrada Corporación que el exponente solamente ofreció ptas, 250.

De no haberlo entendido así, el dicente no hubiera aceptado la proposición de ese I. Ayuntamiento y habría comunicado dentro del plazo que al efecto se le concedió su falta de aceptación.

Por lo expuesto y á título de aclaración del acuerdo de 11 del actual, suplico á ese I. Ayuntamiento tenga á bien declarar que en la expresada cantidad de pesetas trescientas, vá incluido el impuesto provincial del diez por ciento, y en caso contrario, aunque con sentimiento tenga por dado el aviso en tiempo hábil, de que me es imposible aceptar el mencionado acuerdo.

Así espera merecerlo de la rectitud de esa ilustrada Corporación Municipal á quien Dios guarde muchos años.

Cintruénigo 18 de Mayo de 1929.

P. O.

Pedro Urquiza

A. No. Ayuntamiento



D. Julian Garbazo y Nieto
mayor edad probisto cedula
personal clase 16.^a numero 219
ofrece Al. ayuntamiento por
el lote cuarto porge la cuenta
la cantidad de siete cientos cin-
uenta y cinco pesetas asta terminar
el presente año.

Gracia que expuso del Al. Ayuntamiento
se despide Y L. Al

Contraunigo 14 de Junio 1927

Julian Garbazo

Concedido Lote, E. Garbazo. Junio 15 de
Junio de 1927.



Pablo Nabarues Randerz mayor de edad
de estado casado vecino de esta villa y
provisto de cédula personal corriente clase
1^{ra} expedida en esta alcaldía con el n.^o
478 a V. S. atentamente expone.

Que el lote n.^o 9 portillos que
hoy sealla en descubierto devaria ocupar
dicho lote para pasto de mi ganado
lanar bajo las condiciones que V. S. tienen
manifestadas ofreciéndoles de dichos pastos
la cantidad de doscientas cincuenta puestas.

Es gracia, que no duda, al congoz
de esa Il^{ma} corporación, cuya vida
guarde dios muchos años.

Cintruénigo 8 Mayo 1929

Pablo Nabarues Randerz

M. J. L. Alcalde y digna corporación Cintruénigo

Teodoro Chivite

ENÓLOGO-BODEGUERO

CINTRUÉNIGO (Navarra)

oooOoooo

7 de Diciembre de 1927

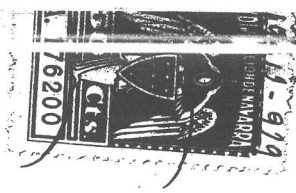
Pres. de la Comisión Permanente del
Ayuntamiento de esta Villa

Muy señores míos: Habiendo recibido con fecha 19 de Enero. un comunicado de apremio para el pago de la renta de la Cornalija de la Hervera, y no viéndome posible hacerlo efectivo de momento, desearía entrevistarme con dicha Comisión al objeto de dar mis explicaciones verbalmente y ver modo de arreglar este asunto.

Queda á disposición ^{de V. E.} en afmo.
S. S.

Teodoro Chivite

814
V. 10. C. 1.



Los que suscriben, todos mayores de edad, de esta
vecindad, provistos de sus correspondientes cédulas personales
del ejercicio corriente, ante el M. S. Ayuntamiento de esta
Villa, con el debido respeto exponen:

Que habiendo llegado a su conocimiento, la no-
ticia de que la tierra, antes coto, de encima del Puente del
Río Athama, que linda a dicho Río y Camino de la Huer-
ta Baja, iba a ser puesta en renta por el M. S. Ayunta-
miento y por si fuese cierta la tal noticia, los exponentes
uno ellos fueron los que con sus esfuerzos y trabajos, después
de cortados los árboles en el expresado coto existentes, inicia-
ron la citada tierra en labor, como ahora se encuentra.

Exhiben de su M. S. Municipio, que atendidas y
consideradas las razones arriba expuestas, tenga a bien, sean
ellos los renteros elegidos, para poner cada uno la parcela
de tierra que fuere en labor, pagando el canon de renta
anual que tenga a bien imponer el M. S. Ayuntamiento
por cada una de tierra, adhiriéndose asimismo, que el tiempo
para la posesión de dicha tierra, fiden sea de seis años, a co-
tar de la fecha que el M. S. Ayuntamiento disponga.

Sean que no dudan obtener, atendidos el recto criterio
y buenos sentimientos adherentes a su benemerito Municipio, a quien dan
las gracias por anticipo por dicho favor.

Quintrunigo. 19 Diciembre 1929

Por si y por Nicolás Benítez
Antonio Respiroz

Enano Elano

Jacinto Tranco

A cargo de Benimundo Loma
y de Santos Novasuri
Benimundo Chirite

Pedro Garcia

